



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y CINEMATECA
URUGUAYA

En Montevideo, el día veinticinco de julio de dos mil seis entre por una parte : La Universidad de la República, representada por su Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y por otra parte: "Cinemateca Uruguaya" representada por sus Directores Manuel Martínez Carril, Luis Elbert Kaplan e Israel Lublinerman

Considerando que a la Universidad de la República, según su Ley Orgánica, compete la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y su difusión: proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas: y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

Considerando que la Cinemateca Uruguay, es una asociación civil sin fines de lucro, cuya finalidad es contribuir al desarrollo de la cultural cinematográfica y artística en general, en amplios sectores de la sociedad y en especial entre los jóvenes, manteniendo y preservando un patrimonio de imágenes en movimiento y dando acceso al público a los valores espirituales y creativos del cine autoral de interés expresivo.

Ambas instituciones ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Constituye el propósito general del presente acuerdo promover y coordinar acciones conjuntas que permitan estrechar vínculos y desarrollar actividades de enseñanza, investigación, extensión y mejora de la calidad de cada institución en los ámbitos de la cultura general, artística y cinematográfica.

Segunda: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, ambas partes de común acuerdo elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificará las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Tercera: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales multidisciplinarios; la participación de facultades, escuelas o institutos de la UR, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuera necesaria según las reglamentaciones de cada parte.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Cuarta: Ambas partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

Quinta: Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente acuerdo. Cada parte designará un representante y un alterno a los efectos de integrar dicha Comisión, la que anualmente evaluará la marcha del presente Convenio y, en caso de necesidad, propondrá las modificaciones pertinentes.

Sexta: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia. -

.....
Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UdelaR

.....
Manuel Martínez Carril
Director
Cinematca Uruguaya

.....
Luis Elbert Kaplay
Director
Cinematca Uruguaya

.....
Israel Lubliner
Director
Cinematca Uruguaya